

# REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD Y SU CONTEXTO LEGAL



Servicio de Salud  
Viña del Mar  
Quillota  
Región de Valparaíso

Unidad de Higiene y Seguridad  
Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota

# PREAMBULO



- ❖ **OBJETIVO:** Establecer las Normas Generales de Prevención de Riesgos de Accidentes Del Trabajo y Enfermedades Profesionales que puedan afectar a los Funcionarios del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
- ❖ **FUNDAMENTO LEGAL:** ART 67 LEY 16744 Las Empresas o Entidades estarán obligadas a mantener al día los Reglamentos Internos de Higiene y Seguridad en el Trabajo y los Trabajadores a cumplir las exigencias que dicho Reglamento imponga



# CONTEXTO LEGAL



El marco jurídico de la prevención de riesgos laborales en Chile establece para el empleador el deber de protección de la salud de sus trabajadores, lo que significa que tienen la obligación de cumplir con lo establecido en la legislación así como la realización de acciones complementarias para evitar que ocurran accidentes.





## **ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO:**

“El empleador estará obligado a adoptar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como también los implementos necesarios para prevenir Accidentes y Enfermedades Profesionales.”





## **ART. 16 DE LA LEY 16.744**

“Las empresas o entidades que no ofrezcan condiciones satisfactorias de seguridad y/o higiene, o que no implanten las medidas de seguridad que el organismo competente les ordene, deberán cancelar la cotización adicional con recargo de hasta el 100%, sin perjuicio de las demás sanciones que les correspondan.”





## **ART .69 DE LA LEY 16.744**

“Cuando el Accidente o Enfermedad Profesional se deba a culpa o dolo de la entidad empleadora o de un tercero, sin perjuicio de las acciones criminales que procedan, deberán observarse las siguientes reglas:

- A. El organismo administrador tendrá derecho a repetir en contra del responsable del accidente, por las prestaciones que haya otorgado o deba otorgar, y
- B. La víctima y las demás personas a quienes el Accidente o Enfermedad cause daño, podrán reclamar al empleador o terceros responsables del accidente, también las otras indemnizaciones que tengan derecho con arreglo a las prescripciones del derecho común, incluso del daño moral.”





## **ART .14 DEL DS 40 REGLAMENTO SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

- É “Toda empresa o entidad estará obligada a establecer y mantener al día un reglamento interno de seguridad e higiene en el trabajo, cuyo cumplimiento será obligatorio para los trabajadores.
- É La empresa o entidad deberá entregar gratuitamente un ejemplar del reglamento a cada trabajador”



## **ART . 21 DEL DS 40 REGLAMENTO SOBRE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES**



- ▶ **Los empleadores tiene la obligación de informar oportuna y convenientemente a todos sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas que se adopten y de los métodos de trabajo correctos. Los riesgos son los inherentes a la actividad de cada empresa.**
- ▶ **Especialmente, deben informar a los trabajadores acerca de los elementos, productos y sustancias que deban utilizar en los procesos de producción o en su trabajo, sobre la identificación de los mismos (fórmula, sinónimos, aspecto y olor), sobre los límites de exposición permisibles de esos productos, acerca de los peligros para la salud y sobre las medidas de control y de prevención que deben adoptar para evitar tales riesgos.**





**REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA**

**2017**



**Gobierno  
de Chile**

**RES EX N° 1746/ 06-Marzo 2017**

**Director**

**Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**



# DISPOSICIONES LEGALES



- ❖ Establece las condiciones generales básicas de Higiene y Seguridad, prescribe las modalidades y limitaciones que debe ceñirse el ejercicio de una profesión, oficio o tarea.
- ❖ Obligatoriedad del cumplimiento al derecho a saber sobre dicho reglamento.
- ❖ Obligatoriedad de la aplicación del derecho saber, sobre su trabajo sus riesgos y la forma segura de manejarlos; la capacitación es responsabilidad del Jefe Directo.
- ❖ Toda vez que ocurra un accidente laboral se realizará una investigación para determinar las causas, evitar las repeticiones y entregar correcciones. Pudiendo investigar la Unidad de Higiene y Seguridad o el Comité Paritario y por el Organismo Administrador.



# OBLIGACIONES



- ❖ Es obligación del Empleador adoptar las medidas de seguridad para el desarrollo de la labor sin costo para el funcionario.
- ❖ El Director estará obligado a proteger a sus funcionarios de los riesgos laborales y hacer cumplir las normas de seguridad, además de difundir y hacer cumplir el reglamento.
- ❖ Es obligación de los funcionarios conocer, y cumplir las disposiciones del reglamento.
- ❖ Al adquirir materiales, muebles y/o equipos debe , el director, cerciorarse que los mismos cumplan las medidas de seguridad y protección.



# OBLIGACIONES



- ❖ Cuando existan riesgos de enfermedad profesional los funcionarios deberán someterse a todos los exámenes que se indique en la oportunidad y lugar que se determine.
- ❖ Todo funcionario debe presentarse a su lugar de trabajo en condiciones satisfactorias de salud física y mental, en caso de no cumplir con esto deberá comunicar esta situación a su jefe directo.
- ❖ Los trabajadores deben abstenerse de toda practica y de todo acto de negligencia e imprudencia que pueda producir daño o alteración a los procedimientos habituales de trabajo y de su propia salud.
- ❖ Los trabajadores deben responsabilizarse por el orden y limpieza de su área de trabajo.
- ❖ El trabajador debe comunicar a su jefe directo y por escrito de todo desperfecto en los medios de trabajo que afecten la seguridad del personal.



# OBLIGACIONES



- ❖ Los funcionarios deberán acatar todas las normas establecidas sobre métodos de trabajo y operaciones inherentes a su profesión u oficio.
- ❖ El equipo de protección personal es individual y es de propiedad fiscal, por lo que no puede ser vendido, canjeado o sacado fuera del Servicio, debiendo informar de inmediato a su jefe los desperfectos, extravío o sustracción.
- ❖ Todo funcionario que conduzca vehículo fiscal debe estar autorizado para ello, y cerciorarse que el vehículo cuente con cinturones de seguridad, extintores, botiquín y cumpla las otras regulaciones establecidas en la Ley del Tránsito.
- ❖ Hacer uso del pasamanos en escalas o superficies en desnivel, no correr, mantener despejados los pasillos de circulación y respetar los lugares de almacenamiento.



# OBLIGACIONES



- ❖ A fin de evitar condiciones que puedan ocasionar enfermedades, contaminaciones ambientales y atraer vectores, todos los trabajadores deberán respetar las siguientes normas:
  - “ Uso de casilleros para fines exclusivos, prohibiéndose almacenar desperdicios, restos de comida, trapos impregnados de grasa o aceite.
  - “ Uso de lugares habilitados solo para almuerzo o colación manteniendo los lugares de trabajo libres de comidas y otros alimentos.
  - “ Los residuos deben ser depositados en receptáculos habilitados para ello de acuerdo a la Norma REAS.
- ❖ Todo trabajador que deba destapar cámaras acequias, pozos o fosas, tiene la obligación de protegerse a si mismo trabajando con un par y señalar el sector a fin de evitar accidentes a terceros y una vez terminada su función debe reponer las cubiertas y tapas originales.



# PROHIBICIONES



- ❖ Con el objeto de evitar accidentes, enfermedades, incendios, intoxicaciones o quedar desprotegidos en caso eventual por la Ley contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales queda prohibido al trabajador:
  - “ No respetar todas las normas de seguridad incluido el presente reglamento.
  - “ Ingresar a los lugares de trabajo bajo los efectos del alcohol o los efectos de drogas sin prescripción medica y/o ingerir bebidas alcohólicas o drogas durante las horas de trabajo.
  - “ Retirar, modificar o dañar elementos/dispositivos de seguridad e higiene, salvo en casos de urgencia o estar debidamente autorizados.
  - “ Usar equipos, vehículos, maquinarias y/o instrumentos sin contar con la autorización pertinente.



# PROHIBICIONES



- ❖ Realizar trabajos o acciones para los cuales no esté capacitado (valido para aquellas actividades que la ley establece como requisito la capacitación expresa).
- ❖ Realizar tratamientos o hacer uso de medicamentos sin el asesoramiento o prescripción del facultativo correspondiente.
- ❖ Negarse a proporcionar información a la autoridad correspondiente sobre condiciones de seguridad y otras respectivas.
- ❖ Usar vestimentas inadecuadas durante el trabajo que se realiza (ropa suelta, tacos altos, Chalas, zuecos o zapatos sin sujeción al pie, etc), que pueda producir accidentes, resbalones o torceduras.





# SANCIONES Y RECLAMOS



❖ El funcionario **que no respete** en cualquiera de sus partes el presente Reglamento será sancionado de la siguiente manera:

## É Funcionarios titulares o contrata

- “ Amonestación verbal ( Comité Paritario por Conducto regular a su Jefe Directo, debiendo constar en el acta).
- “ Multa contemplada en la letra B del Art 116 de la Ley N° 18834, previa investigación Sumaria, sin perjuicio de las demás sanciones que determine el Estatuto Administrativo u otros cuerpos legales.

## É Personas Honorarios

- ó Revisión de su situación contractual y notificación a la autoridad sanitaria

## É Perdidas de Equipos de detección y protección personal

- ó Inmediata reposición con costo al trabajador, esta indicación debe ser notificada al momento de la entrega del insumo



# PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES: ACCIDENTES DEL TRABAJO



- ❖ **DEFINICION: ES TODA LESION QUE UNA PERSONA SUFRA A CAUSA O CON OCASIÓN DEL TRABAJO Y QUE LE PRODUZCA INCAPACIDAD O MUERTE**
  - ❖ El Empleador, a través de su jefe Directo, debe denunciar ante el IST, inmediatamente de producido un accidente del trabajo, y derivar al trabajador a las dependencias del IST según su estado y gravedad.
  - ❖ **En caso de accidentes cortopunzantes**, deberá informarse de manera inmediata a su jefatura quien, de acuerdo al protocolo establecido, lo derivara de igual manera al centro de atención de urgencia del establecimiento o en su defecto al centro del IST mas cercano para la calificación del riesgo y la aplicación del tratamiento antes de 2 horas de ocurrido el evento. Todo accidente cortopunzante debe ser notificado y a su vez controlado por un medico del IST, independiente de la calificación del riesgo efectuada en el establecimiento, dado que ello validará el accidente como tal



# PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES: ACCIDENTES DEL TRABAJO



**EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE ACCIDENTES GRAVES O FATALES SE ENCUENTRA REGULADO POR 2 NORMAS:**

**Ley 20.123 ( Criterio SUSESO):**

- “ Existen Maniobras de reanimación
- “ Existen Maniobras de Rescate
- “ Accidente por caída a mas de 2 metros de altura
- “ Provoque de forma inmediata una amputación
- “ Afecte el normal desarrollo de la actividad , 2 o mas afectados según origen y lugar( evento colectivo)

**Norma N° 142 ( Minsal)**

- “ Fracturas
- “ TEC según Guía Clínica N° 49/2007, Auge Minsal
- “ Politraumatismos según Guía Clínica N° 59/ 2007, Auge Minsal
- “ Intoxicación por cualquier sustancia Química
- “ Quemaduras graves según Guía Clínica N° 55/2007, Auge Minsal
- “ Trauma Ocular Grave Toda Lesión Grave con el potencial de generar invalidez parcial o total

**DE CUALQUIER FORMA EL EXPERTO EN PREVENCION Y EL COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD LOCAL DEBE AUTOCONVOCARSE DE MANERA INMEDIATA PARA EFECTUAR LA INVESTIGACION DEL ACCIDENTE Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE INDICA LA NORMA**



# PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES: ACCIDENTES DE TRAYECTO



❖ **DEFINICION:** ES AQUEL ACCIDENTE QUE OCURRE EN EL TRAYECTO DIRECTO DE IDA O REGRESO, ENTRE LA HABITACION Y EL LUGAR DE TRABAJO Y AQUELLOS QUE OCURRAN EN EL TRAYECTO DIRECTO ENTRE 2 LUGARES DE TRABAJO

“Ocurrido el accidente, deberá concurrir a un centro de urgencia de un hospital mas cercano y/o un centro del IST, dependiendo de su gravedad y la disponibilidad de trasladarse por sus propios medios

“Quien reciba al accidentado, si este no se encuentra en condiciones de hacerlo, comunicara del hecho a su lugar de trabajo

“En caso de accidente del transito o que involucre un medio de locomoción colectiva, se deberá extremar, en la medida de lo posible la recolección de datos de los involucrados

“En caso de no contar con los medios de prueba habituales, bastara con el correlato de la declaración de la victima o accidentado según formato que entregara el IST.

“Con todo, y según instrucciones el IST deberá advertir formalmente sobre el costo de las prestaciones en aquellos casos en que se determine accidente o enfermedad común ( Circ 3144 SUSESO)



# PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES: ENFERMEDADES PROFESIONALES



❖ **DEFINICION:** ES AQUELLA ENFERMEDAD CAUSADA DE MANERA DIRECTA POR EL EJERCICIO DE LA PROFESION O EL TRABAJO QUE REALICE UNA PERSONA Y QUE LE PRODUZCA INCAPACIDAD O MUERTE.

- ❖ Ante la sospecha que una dolencia puede ser a causa del trabajo que realiza, se debe generar la DIEP, informando a su jefatura directa y al experto en prevención de riesgos local quien otorgara o generara la consejería correspondiente, y concurrir al IST para su ingreso y calificación
- ❖ El IST deberá atender al paciente por un medico, solicitando exámenes para definir y fundamentar su diagnostico, determinando si lo considera una evaluación del puesto de trabajo para determinar exposición al agente de riesgo causante
- ❖ De acuerdo a lo indicado por la SUSESO , será un Comité de evaluación la cual en un plazo de 45 días deberá Resolver la Calificación de la Enfermedad como Profesional o Común
- ❖ En caso de disconformidad con el resultado de la Resolución , el funcionario puede reclamar ante la SUSESO hasta un plazo de 90 días hábiles



# EXTENSIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIONES



- ❖ Las normas contempladas en el presente reglamento se extenderán a las personas que por cuenta de terceros, se desempeñen dentro del recinto del Servicio de Salud y a todas las personas que se desempeñen en el sin perjuicio de lo que establece su condición contractual.
- ❖ La difusión es responsabilidad del experto en prevención de riesgos y del Comité Paritario de Higiene y Seguridad y entre las formas, además de esta presentación se considera que debe a lo menos fijarse en dos sitios visibles de las dependencias del Servicio.
- ❖ La Vigencia del presente reglamento es de un año pero se entenderá prorrogado automáticamente si no ha habido observaciones de parte de los funcionarios, y el Servicio Canalizados a través de los Comités Paritarios



# Gracias.

Unidad de Higiene y Seguridad  
Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota



Servicio de Salud  
Viña del Mar  
Quillota  
Región de Valparaíso

Ministerio de Salud